

APÉNDICE B

Regla local suplementaria 8.075

Versión 4

PLAN UNIFORME PARA TIEMPO DE CRIANZA

1. **Introducción**

La ley del estado de Oregon anima a los padres a tener una participación activa en la vida de sus hijos, ya que ambos padres son importantes para el crecimiento y desarrollo de un niño. A los padres se les exige que implementen un plan de crianza que asegure el contacto continuo del hijo con ambos padres. Este plan debe incluir cualesquier pruebas de la existencia de abuso de drogas y alcohol, violencia doméstica y cualquier otra circunstancia específica de la familia.

El Tribunal cree firmemente que el mejor plan de crianza lo desarrollarían los padres, ya que son ellos quienes lo van a seguir. Esperamos y animamos a los padres a desarrollar su propio plan de crianza, tomando en cuenta los horarios y las necesidades de cada miembro de la familia. Este plan es el último recurso, y se debe usar solamente cuando los padres o el tribunal no pueden crear un plan más apropiado para la familia.

Durante este proceso, es importante que los padres se esfuercen por reducir a un mínimo la cantidad de situaciones conflictivas a las que exponen a sus hijos, ya que la investigación científica ha demostrado que los niños expuestos a situaciones de esta clase tienen mayor riesgo de sufrir ansiedad, depresión y problemas de comportamiento. Los padres que se ven en situaciones altamente conflictivas deberían pensar en incluir estipulaciones que aminoren tales situaciones cuando desarrollan un plan de crianza. Por ejemplo, los padres pueden indicar específicamente las horas que el niño va a estar con cada uno, los métodos para la transferencia del niño, y cualesquier otros asuntos que podrían llegar a ser motivo de discusión. Los padres podrían optar por escoger un lugar neutro para el punto de transferencia, tal como un restaurante de comida rápida o una agencia para visitas supervisadas. Además, los padres no deben utilizar al niño como medio para comunicarse entre sí, y deben considerar que hay otros métodos de comunicación, como por ejemplo, el correo electrónico. Para más sugerencias, sírvase solicitar una copia de *“Checklist for Creating Parenting Plans that Reduce Conflict”* en la oficina *Dissolution Resource Services* que queda en el primer piso del tribunal, o al mediador o juez asignado a su caso.

Esta regla usa los términos “padre tutelar” y “padre no tutelar” como forma de identificar a cada padre. Esto no significa que se le impida a uno de los padres tomar un papel activo en la vida del niño. Pedimos a los padres que sean flexibles y que tengan en cuenta qué es lo mejor para su hijo, al programar el tiempo de crianza. Es posible que el condado de Marion pueda prestar servicios de mediación gratuitos, para ayudar a resolver conflictos relacionados con la custodia y el tiempo de crianza.

La regla local 8.075 del tribunal del condado de Marion se ha cambiado muchas veces a través de los años. Esta versión no reemplaza automáticamente ordenes existentes vigentes, escritas cuando versiones anteriores estaban en vigor. Esta versión de la regla 8.075 está en vigencia para las ordenes del tribunal impuestas después de la fecha de aprobación que se indica abajo.

2. **Definiciones:**

“Niño” o “hijo”: términos que incluyen a todo menor de edad mencionado en el fallo o la orden.

“Padre tutelar”: Si el fallo o la orden del tribunal otorgó custodia única del hijo menor a uno de los padres, esa persona es el “padre tutelar”. Si se otorgó custodia en común, el “padre tutelar” es la persona con quien vive el niño la mayor parte del tiempo.

“Padre no tutelar”: La persona que no tiene custodia del niño, según se describe en el párrafo anterior.

“Tiempo de crianza” reemplaza la palabra “visita”. Cada uno de los padres realmente cuida y cría al niño mientras esté con él o ella. El tiempo de crianza describe el horario del tiempo que pasa el niño con cada uno de los padres.

3. **Estipulaciones referentes al horario del tiempo de crianza**

3.1 **Fines de semana:** el niño estará con el padre no tutelar un fin de semana sí, otro no, comenzando el viernes a las 7:00 p.m. y terminando el siguiente lunes en la mañana.

3.1.1 El padre no tutelar le dará el desayuno al niño el lunes en la mañana, y entregará el niño a más tardar a las 9:00 a.m., en la casa del niño o en la guardería. El padre no tutelar le dará al desayuno al niño de edad escolar, y entregará el niño en la escuela para que éste llegue a tiempo a su primera clase.

3.1.2 Los padres pueden convenir en variar este horario de fin de semana, siempre y cuando el acuerdo se haga por escrito. Por ejemplo, los padres pueden ponerse de acuerdo en terminar los fines de semana el domingo en la noche a las 7:00 p.m., en lugar del lunes en la mañana; o pueden decidir que el lunes en la mañana hay que llevar el niño a la casa del padre tutelar, en lugar de a la escuela.

3.1.3 El niño estará con el padre no tutelar hasta el martes en la mañana, si ese fin de semana cae en una semana del año escolar en la que el próximo lunes es un día festivo reconocido por el gobierno federal o estatal, y no hay clases.

3.1.4 El horario alternativo de tiempo de crianza variaría cada año, según lo siguiente:

3.1.4.1 El primer fin de semana con el padre no tutelar en *los años pares* comenzará a partir de las 7:00 p.m. el viernes del fin de semana que corresponde al *Labor Day* (día del trabajo), y terminará el lunes en la noche a las 7:00 p.m.

3.1.4.2 El primer fin de semana con el padre no tutelar en *los años impares* comenzará el primer viernes *después* del fin de semana que corresponde al *Labor Day*.

3.2 **Tiempo con el niño a mediados de la semana**

3.2.1 El niño estará con el padre no tutelar un miércoles sí y uno no. El tiempo programado comenzará a las 5:00 p.m. y acabará a las 8:00 p.m. si el niño asiste a la escuela, y empezará a las 10:00 a.m. y acabará a las 7:30 p.m., si el niño no está en la escuela.

3.2.2 El primer miércoles alterno seguirá al primer fin de semana que el padre no tutelar tiene con el niño en septiembre de cada año.

3.3 **Vacaciones de invierno**

3.3.1 En *los años pares*, el niño estará con el padre no tutelar a partir de las 7:00 p.m. el día que acaban las clases, hasta las 10:00 a.m. del 25 de diciembre. Durante el resto de las vacaciones invernales del niño, éste permanecerá con el padre tutelar.

3.3.2 En *los años impares*, el niño estará con el padre tutelar a partir de las 7:00 p.m. el día que acaban las clases, hasta las 10:00 a.m. del 25 de diciembre. Durante el resto de las vacaciones invernales del niño, éste permanecerá con el padre no tutelar hasta el día anterior al reinicio de las clases.

3.3.3 No se usará el horario de tiempo de crianza de fines de semana y miércoles alternos durante el período de vacaciones invernales.

3.3.4 Si el niño no está en la escuela, se seguirá el horario de vacaciones invernales del distrito escolar público donde viva el niño.

3.4 **Vacaciones de verano**

3.4.1 Durante el tiempo que se suspenden las clase para las vacaciones de verano, el niño pasará períodos de tiempo alternos, de dos semanas cada

uno, con cada padre. Si el niño no está en la escuela, se seguirá el horario de vacaciones de verano del distrito escolar público donde viva el niño.

3.4.1.1 El niño pasará el primer período de dos semanas en *los años pares* con el padre no tutelar, a partir de las 7:00 p.m., el primer viernes después de suspenderse las clases para las vacaciones de verano. El niño pasará el siguiente período de dos semanas con el padre tutelar; luego dos semanas con el padre no tutelar, y así sucesivamente durante el resto del verano.

3.4.1.2 El programa alterno de dos semanas comenzará en *los años impares* con el padre no tutelar, a partir de las 7:00 p.m. del tercer viernes después de suspenderse las clases para las vacaciones de verano. Al padre tutelar le corresponden las primeras dos semanas.

3.4.2 El horario de verano terminará a las 7:00 p.m., el viernes del fin de semana que corresponde al *Labor Day*, aunque se recorte el período de dos semanas de uno de los padres. Las estipulaciones del párrafo 3.1.4 indican cuál de los padres tendrá al niño durante el fin de semana que corresponde al *Labor Day*.

3.4.3 El horario de tiempo de crianza de fines de semana y miércoles alternos no se usará durante el período de las vacaciones de verano. Sin embargo, los niños de 30 meses, o menores, pasarán cuatro horas el miércoles de cada semana con el otro padre, durante el período de tiempo de dos semanas que le corresponda al primer padre.

4. **Otros días festivos, eventos y días de vacaciones:**

El horario residencial del niño para los días festivos, eventos y días de vacaciones que figuran en la lista abajo será el siguiente:

Vacaciones del *Thanksgiving* (día de acción de gracias):

Padre tutelar - años impares

Padre no tutelar - años pares

El **feriado del *Thanksgiving*** comienza el miércoles a las 7:00 p.m., y termina el siguiente domingo a las 7:00 p.m.

***Halloween*:**

Padre tutelar - años pares

Padre no tutelar - años impares

Halloween comienza el 31 de octubre a las 5:30 p.m., y termina a las 9:00 p.m.

Vacaciones de primavera:

Padre tutelar - años pares

Padre no tutelar - años impares

Las vacaciones de primavera comienzan a las 10:00 a.m. el día después de suspenderse las clases, y terminan el lunes en la mañana cuando comiencen las clases de nuevo, ya sea que el niño esté o no en la escuela.

El día de la madre: siempre con la madre, a partir de las 10:00 a.m. el domingo y hasta las 7:00 p.m. del mismo día.

El día del padre: siempre con el padre, a partir de las 10:00 a.m. el domingo y hasta las 7:00 p.m. del mismo día.

El 4 de julio: con el padre cuyo horario de verano incluye el 4 de julio.

Los cumpleaños:

Cumpleaños del niño:

Padre tutelar - años pares

Padre no tutelar - años impares

Cumpleaños de la madre: siempre con la madre, a opción de la madre

Cumpleaños del padre: siempre con el padre, a opción del padre

Los cumpleaños que caen en un día de clases, comienzan a partir de las 5:00 p.m. y terminan a las 8:00 p.m. El cumpleaños comenzará a partir de las 10:00 a.m. y terminará a las 7:00 p.m., si cae en un día en el que no hay clases.

5. Sugerencias para el tiempo de crianza cuando uno de los padres vive lejos o fuera del estado:

5.1 El plan para tiempo de crianza que se presenta en esta regla es práctico, en lo que se refiere a tiempo y distancia, para los padres que viven dentro de un área de 75 millas el uno del otro. Puede ser que el horario no funcione para los padres que vivan a una distancia mayor a 75 millas. No es posible escribir un horario convencional de tiempo de crianza para los padres que viven lejos, uno del otro, porque cada situación es diferente. Se anima a los padres a incluir un horario de “larga distancia” en el plan de tiempo de crianza, si se espera un cambio de domicilio. Las siguientes sugerencias no son obligatorias, pero se recomienda que

los padre y el tribunal las consideren al establecer un horario de “larga distancia”.

- 5.1.1 ¿Cuál de los padres se va a mudar, el padre no tutelar o el padre tutelar y el niño?
- 5.1.2 ¿Por qué se quiere mudar el padre (o la madre)?
- 5.1.3 ¿Por qué se opone a la mudanza el padre no tutelar?
- 5.1.4 ¿El cambio de domicilio mejorará la calidad de vida del niño y del padre que se va a mudar?
- 5.1.5 ¿Es posible crear un horario nuevo y razonable de tiempo de crianza que incluya modificaciones, tomando en cuenta la distancia entre los padres?
- 5.1.6 ¿Busca un cambio de custodia el padre no tutelar que se opuso a que se mudara el niño? Si así es, ¿está presente alguna estipulación de ley en cuanto a la modificación de custodia?
- 5.1.7 ¿Qué efecto práctico tendrá una orden rechazando la petición para cambiar el domicilio del niño, incluyendo, pero no limitado a, el daño emocional al niño por tener menos contacto con el padre afectado por el traslado? Hay que tomar en cuenta factores como la edad del niño, sus actividades, y dónde se encuentran sus familiares, amigos y su grupo de apoyo.
- 5.1.8 ¿Dio el padre que se quiere mudar suficiente aviso al otro padre?
- 5.1.9 ¿Qué parte ha tomado cada uno de los padres en la vida del niño?
- 5.1.10 ¿Qué gastos adicionales habría para que el niño pase tiempo con cada padre; cuál de los padres ocasiona esos gastos porque se está mudando; y cuál padre está preparado para asumir los gastos adicionales?
- 5.1.11 ¿Qué esfuerzo ha hecho el padre que se está mudando para sugerir un horario razonable de tiempo de crianza que trate las preocupaciones justificadas del padre que no se cambiará?
- 5.1.12 ¿Cuántos esfuerzos es probable que haga cada padre, basándose en sus acciones anteriores, para apoyar la relación entre el niño y el padre afectado por el traslado del niño?

- 5.2 Un plan de visitas u horario existente de tiempo de crianza es una obligación jurídica para los padres hasta que, o a menos que, un tribunal decida lo contrario. En realidad, le corresponde al padre que va a cambiar la residencia de un niño

cambiar el horario existente de tiempo de crianza si el padre que no se va a mudar se opone al traslado, o si no se puede llegar a un acuerdo en cuanto a las condiciones de un horario de “larga distancia”. Todo cambio acordado que se haga a un horario existente de tiempo de crianza, se debe hacer por escrito, firmado por los dos padres, y entregado al tribunal con un espacio para la firma del juez, para que así el acuerdo escrito sirva como fallo de modificación.

6. Reglas relacionadas con el uso del tiempo de crianza

- 6.1 **Planes personales.** Los planes personales del padre tutelar o del niño (por ejemplo, actividades de la escuela o la iglesia) no justifican el que uno de los padres no cumpla con el horario de tiempo de crianza.
- 6.2 **Entregar y recoger.** Hay que ser puntual en cumplir con el horario de tiempo de crianza. Las siguientes reglas que rigen la manera de entregar y recoger los niños aplican a todos los padres que viven en un área de 75 millas, o menos, el uno del otro (o dentro de una distancia que permite que se siga el arreglo de tiempo de crianza durante los fines de semana alternos).
 - 6.2.1 El padre no tutelar recogerá al niño para dar inicio al tiempo de crianza.
 - 6.2.2 El padre no tutelar será responsable por devolver al niño para terminar el tiempo de crianza, si ese regreso toma lugar un lunes en la mañana, como dispone esta regla. El padre tutelar recogerá al niño para terminar el tiempo de crianza, si ese período termina en la noche. Esto coloca sobre el padre que quiere que el niño se quede la noche adicional (usualmente el domingo), la obligación de también proporcionar el transporte de regreso.
 - 6.2.3 A menos que haya un acuerdo diferente, o el tribunal haya dictaminado lo contrario, hay que entregar y recoger al niño dentro de 15 minutos antes o 15 minutos después de la hora programada para que comience y termine el tiempo de crianza.
 - 6.2.4 Cuando esta regla menciona a uno de los “padres” como el individuo responsable de recoger y entregar al niño, esto no se debe tomar en forma literal. Otros individuos que el niño conozca, como los abuelos, padrastros o madrastras o novio/novia que vive con uno de los padres, etc., están autorizados para transportar al niño.
- 6.3 **Faltas y recuperaciones:** El tiempo de crianza se puede aplazar únicamente por razones médicas. Si el niño está enfermo y no puede visitar, se podrá recuperar la visita el fin de semana siguiente. No se recuperará el tiempo de crianza si el padre no tutelar falta a una visita programada con el niño. La enfermedad de uno de los

niños no significa que queda cancelado el tiempo de los otros niños.

6.3.1 Algunos padres no tutelares tienen la costumbre de no aprovechar los fines de semana programados (por ejemplo: faltan una vez al mes por 3 meses). Encontrándose con este problema, el padre tutelar puede avisar por escrito al padre no tutelar que quedará cancelada la próxima visita del horario normal, salvo el aviso del padre no tutelar con por lo menos tres días de anticipación, indicando que sí va a utilizar el fin de semana que tenía programado para su tiempo de crianza.

6.3.2 Cancelar el próximo período de tiempo de crianza normalmente programado no se debería tomar a la ligera, y el padre tutelar no debe hacerlo, a menos que haya antecedentes establecidos de haber faltado a las visitas programadas.

6.4 **Tiempo no estipulado específicamente:** El padre tutelar es la persona responsable por el niño durante todo el tiempo que no está programado para que esté con el padre no tutelar, a menos que se haga algún acuerdo escrito de lo contrario. Esto *no* significa que se le prohíba a cualquiera de los padres asistir a funciones públicas donde estará el niño, como por ejemplo, programas escolares o eventos deportivos.

6.5 **Comida y ropa:** Es la responsabilidad del padre tutelar entregar el niño al otro padre a tiempo, bien alimentado, y con suficiente ropa empacada. El padre no tutelar devolverá *toda* la ropa y le dará de comer al niño antes de entregarlo, al terminar el período de tiempo de crianza.

6.6 **Conflictos de horario:** El horario de días festivos tiene precedencia sobre el horario de fines de semana alternos. Puede ser que resulten tres fines de semana consecutivos con el mismo padre, por seguir el horario de días festivos. Esto pasa cuando las vacaciones o los días festivos definidos en esta regla reemplazan el horario normal para un fin de semana o período de tiempo determinado.

6.7 **Supervisión de niños:** El padre no tutelar será responsable por hacer los arreglos necesarios para que haya quien cuide al niño durante su tiempo con él. Se prohíbe dejar sin supervisión a todo niño menor de 11 años.

6.8 **Apoyo del tiempo de crianza:** El padre tutelar no tratará de convencer al niño que no pase tiempo con el padre no tutelar. Contrario a la creencia común, el estado de Oregon no permite que un niño, sin importar su edad, decida donde va a vivir.

6.9 **Flexibilidad:** Se recomienda a los padres que sean flexibles y que consideren qué

va a ser lo mejor para el niño cuando aplican esta regla. Esta regla está diseñada para suministrar un horario a los padres que no han podido llegar a un acuerdo entre sí en cuanto a un horario adecuado. La regla no especifica un máximo ni un mínimo de tiempo que el padre no tutelar puede estar con el niño; tampoco prohíbe que uno de los padres vea el niño en la escuela o en algún evento. Hay que considerar modificaciones razonables al horario para que los eventos familiares importantes y las actividades del niño ocurran sin interrupciones y sin rencores.

- 6.9.1 Cada uno de los padres se comportará de manera razonable cuando inscribe al niño para alguna actividad, recordando que ninguno de los padres tiene el derecho de comprometer al niño para una actividad que ocurrirá durante el tiempo que el otro padre tiene con el niño. Sin embargo, hay actividades naturales que acontecen (como la escuela, programas deportivos o musicales) que, por su naturaleza, ocurren durante el tiempo programado con el otro padre.
- 6.9.2 Aunque no se le exige a ninguno de los padres que lleve al niño a una actividad en particular, se le recomienda a cada padre que se esfuerce al máximo para mantener al niño involucrado en eventos deportivos, actividades escolares, clases, fiestas de cumpleaños de los amigos, etc., aunque esos eventos caigan durante un período de tiempo de crianza. Al no hacerlo, el niño pierde oportunidades importantes para crecer.
- 6.9.3 Se les anima a los padres a ver las actividades del niño como una oportunidad para participar en estas con el niño, conocer a sus amigos y a otras familias y para compartir con él una buena experiencia.
- 6.9.4 *No* se le permite al niño decidir si va a visitar al padre no tutelar. No obstante, los adolescentes mayores muchas veces tienen sus propias actividades, y no pueden (o no quieren) pasar tiempo con sus padres según un horario regular, como hacían cuando eran menores. Ambos padres deben respetar los deseos de estos adolescentes y reconocer que ellos quieren (y necesitan) pasar más tiempo con otros de su edad, más bien que con los padres. Los padres necesitan hacer ajustes para adaptarse a estos cambios en la vida.
- 6.9.5 Los padres deben hacer planes directamente el uno con el otro; no por medio del niño. No es justo utilizar al niño de mensajero entre dos padres que no logran comunicarse directamente el uno con el otro. El niño que se encuentra en esa situación aprende a manipular y a contraponer un padre al otro.

6.10 **Cartas y llamadas telefónicas.** Cada padre tendrá el derecho de mantener

correspondencia con el niño durante horas razonables, sin ser vigilado por el otro padre o por alguien más. Esta correspondencia puede ser en forma de carta, transmisión por fax, correo electrónico o llamadas telefónicas. No habrá más de tres llamadas por semana, a menos que haya un acuerdo de lo contrario. El padre que recibe la llamada pagará cualquier llamada de larga distancia que haga el niño.

6.11 **Modificaciones al horario de tiempo de crianza.** Los cambios de ejecución en el horario de tiempo de crianza solamente se pueden hacer mediante una orden judicial. Cualquier acuerdo que hayan hecho los padres, para un cambio provisional será por escrito, firmado y fechado por ambos padres para asegurar que no haya ningún malentendido posterior con respecto a las estipulaciones de la modificación.

7. **Reglas relacionadas a la relación custodial y a las responsabilidades de cada padre hacia el niño:**

7.1 **Direcciones y números de teléfono.** Cada padre le dará la dirección (no solamente la dirección postal) y los números telefónicos de la casa al otro padre, a menos que el tribunal dictamine algo diferente. Si un padre saca al niño fuera del pueblo donde el padre vive, para quedarse más de tres noches consecutivas, el padre que está con el niño avisará al otro padre de la localidad y el número de teléfono de donde dormirá el niño. Hay que ser razonable tratándose de esta regla. Por ejemplo, es posible dar una localidad general, pero no un número telefónico, si se planea un viaje para acampar.

7.2 **Respeto mutuo entre los padres.** Ninguno de los padres hará comentarios negativos o irrespetuosos cuando hable del otro padre, ni tratará por ningún método de disminuir el cariño, respeto y afecto que el niño tiene para el otro padre.

7.3 **Acceso a información y eventos.** El padre no tutelar tiene el derecho de visitar el niño a la escuela, asistir a las actividades escolares del niño (como cuando hay alguna actividad deportiva, o cuando la escuela abre las puertas para visitas a los maestros) y de tener libre acceso a los maestros y directores de la escuela, para tener información completa del niño en la escuela. Esto incluye las conferencias entre los maestros y los padres. Los padres son los que tienen la mayor responsabilidad de mantenerse al tanto de las actividades y los eventos del niño.

7.4 **El cuidado diario.** El padre con quien está el niño será responsable por su cuidado diario y tomará las decisiones necesarias referente a la atención médica o dental *urgente*. Los derechos que tiene el padre no tutelar de tomar decisiones en cuanto al cuidado diario *no* incluyen los siguientes: dejar un niño sin supervisión (infringiendo así la ley de Oregon); cortarle el cabello o hacerle una permanente; o

hacer cualquier otro cambio sustancial en la apariencia del niño (como tatuajes, agujeros en las orejas, etc.), a menos que tenga la autorización del padre tutelar.

- 7.5 **Situaciones urgentes.** El padre que está con el niño notificará de inmediato al otro padre, si llega a haber alguna circunstancia urgente o cambio importante en la salud o seguridad del niño.
- 7.6 **Toma de decisiones.** Se le recomienda al padre tutelar que consulte con el padre no tutelar sobre toda decisión importante que afectará al niño, aunque el padre tutelar es quien tiene la última palabra en la toma de decisiones. Es importante que los padres se comuniquen el uno con el otro, antes de hacer planes para clases, actividades deportivas, viajes para acampar, tratamiento médico o dental prolongado, viajes fuera de la ciudad para visitar a parientes, etc. A cada uno de los padres se le pide que trabaje en cooperación con el otro, para crear el ambiente más positivo y productivo posible para el niño.
- 7.7 **Fumar o tomar alcohol en presencia del niño.** Un problema ocurre con frecuencia cuando uno de los padres fuma o toma alcohol enfrente del niño, y el otro padre se opone. Ninguno de los padres debe fumar en presencia del niño (o fumar de una manera que cause que el niño respire el humo), si los padres no pueden ponerse de acuerdo al respecto. Ninguno de los padres debe tomar bebidas alcohólicas hasta el punto de verse afectado por el alcohol.
- 7.8 **Mudanzas.** Ninguno de los padres debe cambiar de residencia si va a quedar a una distancia mayor a 60 millas del otro padre, sin primero darle al otro padre aviso razonable del cambio de residencia, y entregar una copia de ese aviso al tribunal. ORS 107.159
- 7.9 **El tiempo de crianza no depende de la manutención de menores.** El derecho del padre de pasar tiempo con un niño no depende del pago de manutención que hace ese padre. Si uno de los padres no cumple con las estipulaciones del fallo, no quiere decir que el otro padre puede ahora ignorar esas estipulaciones. No se permite negar al otro padre su tiempo con el niño, como incentivo para que pague la manutención.
- 7.10 **Custodia compartida.** La verdadera custodia compartida quiere decir que cada padre tiene la misma autoridad para tomar decisiones importantes que afectan al niño. La custodia compartida no tiene nada que ver con la cantidad de tiempo que un niño pasa con cada padre; tampoco afecta la cantidad de la manutención de menores. Bajo la ley estatal actual, el tribunal no puede dictaminar custodia compartida a menos que ambos padres estén de acuerdo. Las preguntas sobre la custodia compartida se deben dirigir a un abogado.

8. Sugerencias en cuanto a la edad:

Esta regla reconoce que las normas para el tiempo de crianza se deben basar en las necesidades de un niño en desarrollo. Puede ser que los padres deseen pedir al tribunal que *considere* estas sugerencias relacionadas a la edad del niño, si parecen ser apropiadas. *Estas sugerencias no son de obligación jurídica automática, a menos que la orden del tribunal especifique que aplicarán en vez de las otras estipulaciones de esta regla.*

- 8.1 **El bebé, de 0 a 1 año.** Visitas frecuentes de dos a cuatro horas, dos o tres días por semana, desde la casa del padre tutelar; también de una tarde o noche adicional por semana. El bebé se puede quedar la noche, una vez por semana, si es que el padre no tutelar ha tomado parte activa en el cuidado del niño.
- 8.2 **El niño pequeño, de 1 año a 3 años y medio.** Cuatro días de fin de semana al mes, más la mitad de un día por semana (de 4 a 6 horas). Se puede quedar la noche, si es que el padre no tutelar ha tomado una parte activa en el cuidado del niño y/o está acompañado por un niño mayor. Durante todo período de tiempo de crianza que dure 7 días o más, el otro padre debe tener una visita de cuatro horas, a mediados de la semana.
- 8.3 **El niño pre-escolar, de 3 años y medio a 5.** Fines de semana alternas, desde las 7:00 p.m. el viernes hasta las 7:00 p.m. el domingo, más un día entre semana cada semana, durante una tarde o una noche, sin pasar la noche. Las visitas de verano se deben programar según dictamina esta Regla. El otro padre debe tener una visita de cuatro horas a mediados de la semana, durante toda visita que dure 7 días o más.
- 8.4 **Principios de primaria, de 6 a 9 años.** El tiempo durante el verano se debe de compartir según esta Regla. El horario de tiempo de crianza necesita ser suficientemente flexible como para asegurar la participación del niño en cualquier actividad especial o continua.
- 8.5 **Más tarde en la primaria, de 10 a 12 años.** El mínimo es igual que en “principios de primaria”. La mejor norma es un tiempo de crianza flexible, permitiendo a los niños que participen en los planes, para evitar conflictos de horario. A esta edad, parece que la calidad del tiempo es más importante que la cantidad, pero hay que considerar los deportes organizados y otras actividades del niño.
- 8.6 **El adolescente, de 13 años o mayor.** El mínimo es igual que en “más tarde en la primaria”. El niño y los padres quizás deseen cambiar el horario, si éste interfiere con las otras actividades del niño.